



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 2003

AÑO CI

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 11 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 161

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 de la Constitución de la República y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley No. 72 de 29 de octubre de 1992, Ley Electoral, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Disponer que el día 2 de febrero de 2003 los delegados elegidos el pasado día 19 de enero para integrar las Asambleas Provinciales del Poder Popular, reunidos por derecho propio, procedan a dejar constituidas las mismas para un nuevo mandato de cinco años.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los Presidentes de las Comisiones Nacionales Electoral y de Candidaturas; a los Presidentes de la Asamblea Nacional y de las respectivas Asambleas Provinciales del Poder Popular y publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero de 2003.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Disponer que NOEMI BENITEZ Y DE MENDOZA, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República, se acredite, también, ante el Gobierno de la República Democrática de Sao Tomé y Príncipe.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 24 de enero del 2003.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Disponer que JORGE DESIDERIO PAYRET ZUBIAUR, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite, también, ante el Gobierno del Reino de Dinamarca, en sustitución de MARIANELA FERRIOL ECHEVARRIA, quien concluye su misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 24 de enero del 2003.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Disponer que RAMON DOMINGO ALONSO ESPINOSA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, se acredite, también, ante el Gobierno de Papua Nueva Guinea.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 29 de enero del 2003.

Fidel Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

CONSEJO DE MINISTROS

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que otorga la Ley, adoptó lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 4604, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, el 20 de noviembre del 2002, se responsabilizó al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente con la dirección e implementación Nacional del Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto.

POR CUANTO: En el Apartado Segundo del mencionado Acuerdo se constituyó el Grupo Nacional para la implementación del Mecanismo para un Desarrollo Limpio así como los objetivos del Grupo.

POR CUANTO: Es necesario modificar la pleca tercera del Apartado Segundo del Acuerdo No. 4604 a los efectos de lograr una mayor uniformidad.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades que le están conferidas, adoptó con fecha 24 de enero del 2003, el siguiente

ACUERDO

UNICO: Modificar la tercera pleca del Apartado Segundo del Acuerdo No. 4604 de fecha 20 de noviembre del 2002, el que quedará redactado como sigue:

- Proponer al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente los proyectos que luego de ser coordinados y conciliados, se elevarán al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para su aprobación.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, se expide la presente Certificación en el Palacio de la Revolución en la Ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de enero del 2003.

Carlos Lage Dávila

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCION No. 4/2003

POR CUANTO: Resulta procedente ordenar la emisión, con carácter conmemorativo, de doce millones (12 000 000) de billetes de la denominación de **un peso cubano**, con la temática "150 Aniversario del Natalicio de José Martí".

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 10, establece que el Banco Central de Cuba tiene el derecho exclusivo de la emisión de la moneda nacional y la responsabilidad de la impresión de los billetes de banco y la acuñación de la moneda metálica, así como supervisar estas actividades.

POR CUANTO: El referido Decreto-Ley No. 172, en su artículo 36, inciso a), faculta al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba para dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas, y demás entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por

Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la emisión, con carácter conmemorativo, de doce millones (12 000 000) de billetes de la denominación de **un peso cubano**, con la temática "150 Aniversario del Natalicio de José Martí" y las características descritas en la Resolución No. 3 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de fecha 22 de enero del 2003.

SEGUNDO: Los billetes cuya emisión se autoriza mediante esta resolución tienen pleno curso legal y fuerza liberatoria ilimitada en el territorio nacional, manteniendo su vigencia los billetes de un peso cubano actualmente en circulación.

TERCERO: El Director de Emisión y Valores del Banco Central de Cuba queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

COMUNIQUESE al Ministro de Finanzas y Precios; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, al Director de Política Monetaria y Financiera, al Director de Tesorería y al Director de Emisión y Valores, todos del Banco Central de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en ciudad de La Habana, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil tres.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

RESOLUCION No. 5/2003

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 11 de quien resuelve, de fecha 28 de febrero del 2000, le fue concedida Licencia Específica a INTERHOLDINGS S.A. para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Junta de Accionistas de INTERHOLDINGS S.A. en la sesión celebrada el 22 de octubre del 2002 aprobó mediante el Acuerdo No. 22 cambiar la denominación social de la referida institución financiera no bancaria por **FINANCIERA CAUDAL S.A.** según consta en el Acta de Protocolización No. 3271 otorgada ante la Lic. Olga Lidia Pérez Díaz de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia.

POR CUANTO: El Banco Central de Cuba, en consecuencia con la decisión antes mencionada debe reconocer la nueva denominación social de INTERHOLDINGS S.A. y hacerla pública en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 36, inciso b), establece entre las funciones del Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para todas las

de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Reconocer el cambio de denominación social de INTERHOLDINGS S.A. por **FINANCIERA CAUDAL S.A.**

SEGUNDO: El Presidente de **FINANCIERA CAUDAL S.A.** deberá notificar esta sustitución a todos los acreedores actuales de INTERHOLDINGS S.A. y adoptará las medidas que resulten necesarias a fin de evitar a otras entidades cualquier afectación o perjuicio derivados del cambio de denominación social de INTERHOLDINGS S.A.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente resolución, **FINANCIERA CAUDAL S.A.** solicitará al Banco Central de Cuba su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias.

NOTIFIQUESE al Ministro de Finanzas y Precios y al Presidente de **FINANCIERA CAUDAL S.A.**

COMUNIQUESE al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor y al Superintendente, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer la presente resolución.

ARCHIVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de enero del 2003.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 238 de 2003

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las soli-

citades de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la firma italiana ARCA'99, S.R.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma italiana ARCA'99, S.R.L. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ARCA'99, S.R.L. en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de capítulos se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial;
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la Repú-

blica, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil tres.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro de Comercio Exterior

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 22/2003

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Gerencia de Servicios y Mantenimiento a Inmuebles, del Ministerio del Interior en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Gerencia de Servicios y Mantenimiento a**

Inmuebles, del Ministerio del Interior en Ciudad de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Gerencia de Servicios y Mantenimiento a Inmuebles,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados: Servicios de Constructor y Contratista

- ◆ Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, reparación, demolición, desmontaje, decoración, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- ◆ Producción industrial de carpintería en madera y aluminio.
- ◆ Servicios integrados de Ingeniería de la Dirección de Construcciones.

Tipos de Objetivos:

- ◆ Obras de Arquitectura.
- ◆ Obras de Ingeniería.

Para ejercer como **Constructor y Contratista.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Area Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de enero del 2003.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 23/2003

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de

evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Avícola, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Holguín.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 10 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Construcción y Montaje Avícola, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Holguín,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Avícola,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- ◆ Construcción, reconstrucción, remodelación, reparación, demolición, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- ◆ Elaboración de materiales de construcción alternativos.
- ◆ Elaboración de elementos prefabricados.

Tipos de Objetivos:

- ◆ Obras de Viviendas hasta dos niveles.
- ◆ Obras de Arquitectura.
- ◆ Obras de Urbanismo, viales y redes técnicas.
Solamente en las Empresas Avícolas.
Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 22 días del mes de enero del 2003.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

CULTURA

RESOLUCION No. 3

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30 "Sobre Condecoraciones", de fecha 10 de diciembre de 1979, creó, entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: Es de interés del Ministerio de Cultura reconocer la meritoria trayectoria laboral del compañero Rogelio Miguel Riverón Morales, destacado periodista, escritor, editor y promotor cultural, perteneciente al Instituto Cubano del Libro, que como miembro de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba y de la Asociación Hermanos Saíz, ha desempeñado un importante papel en la promoción de la narrativa cubana contemporánea y ha sido merecedor del Premio Nacional de Talleres Literarios y que ha contribuido de manera significativa a la promoción y el enriquecimiento de la literatura cubana.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado el que suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" al compañero Rogelio Miguel Riverón Morales, en atención a los méritos alcanzados en su trabajo, contribuyendo a la promoción de la literatura cubana y al desarrollo de los mejores valores de la cultura nacional.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Cuadros de este Ministerio y; por su conducto, al interesado y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE a la Dirección de Cuadros de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de enero de 2003.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

RESOLUCION No. 4

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30 "Sobre Condecoraciones", de fecha 10 de diciembre de 1979, creó, entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: Es de interés del Ministerio de Cultura reconocer la destacada trayectoria laboral de la compañera Lina Esther de Feria Barrios, escritora, perteneciente al Instituto Cubano del Libro y miembro de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba. Su obra, ha sido ampliamente publicada y premiada durante más de cuarenta años, por lo que ha recibido en varias ocasiones el Premio de la Crítica. Con su sostenido quehacer artístico y literario ha contribuido a la promoción y desarrollo de la literatura cubana.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado el que suscribe como Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional" a la compañera Lina Esther de Feria Barrios, en atención a los méritos alcanzados en su trabajo, contribuyendo a la promoción de nuestra literatura y al enriquecimiento de la cultura cubana.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa le sea otorgada en acto solemne.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Cuadros de este Ministerio y; por su conducto, al interesado y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE a la Dirección de Cuadros de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de enero de 2003.

Abel E. Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No. 18/2003

POR CUANTO: El grado de desarrollo alcanzado por la Educación Superior cubana y su inserción cada vez más en el contexto internacional aconsejaron crear y desarrollar el Sistema Universitario de Programas de Acreditación (SUPRA), mediante la Resolución 150/99 del que resuelve.

POR CUANTO: El Sistema Universitario de Programas de Acreditación (SUPRA), está dirigido a evaluar y acreditar los procesos e Instituciones de la Educación Superior adscriptos al Ministerio de Educación Superior, así como los procesos en los que el Ministerio de Educación Superior cumple una función rectora en aquellas instituciones no adscriptas al mismo.

POR CUANTO: Mediante dicha Resolución 150/99 en su apartado TERCERO, quedó también creada la Junta de Acreditación Nacional.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 100/2000 dictada también por el que resuelve, quedó aprobada la integración de dicha Junta de Acreditación Nacional que durante dos años y medio ha venido conduciendo los distintos procesos de evaluación y acreditación de programas de maestrías y el diseño de los sistemas de evaluación y acreditación de otros programas de pre y postgrado.

POR CUANTO: Entre las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Educación Superior aprobadas por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros mediante Acuerdo de fecha 24 de abril del 2001, como parte del proceso de perfeccionamiento continuo de este Ministerio se señala: "dirigir y controlar el sistema universitario de programas de acreditación para las Instituciones de Educación Superior y los procesos que en ella se desarrollan".

POR CUANTO: Prácticamente desde la constitución del Ministerio de Educación Superior se ha estado llevando a cabo un proceso de perfeccionamiento permanente de la evaluación institucional, proceso que en los últimos años se ha desarrollado paralelamente al Sistema Universitario de Programas de Acreditación, siendo ambas direcciones de trabajo asumidas por la actual Dirección de Inspección y Auditoría de nuestro Ministerio.

POR CUANTO: Se hace necesario adecuar la composición de dicha Junta de Acreditación Nacional con vistas a poder institucionalizar los procesos de evaluación y acreditación para que los mismos puedan ser convocados, organizados y conducidos por una entidad especializada e independiente del resto de las direcciones funcionales del Ministerio de Educación Superior.

POR TANTO: En el uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer que la Junta de Acreditación Nacional, promueva, ejecute y controle la política de acreditación adoptada, y coordine los diferentes procesos de evaluación de instituciones y acreditación de programas, en el subsistema de educación superior de nuestro país.

SEGUNDO: Disponer que la Junta de Acreditación Nacional esté compuesta por una Secretaría Ejecutiva y un

Consejo, estando subordinada al Viceministro que atiende la evaluación institucional en el Ministerio de Educación Superior.

TERCERO: La Secretaría Ejecutiva estará compuesta por un Secretario y hasta seis miembros y tendrá entre sus funciones convocar, programar, organizar y conducir el desarrollo de los distintos procesos de evaluación y acreditación fijando los plazos de ejecución de los mismos; orientar metodológicamente el desarrollo de las distintas etapas de los procesos de evaluación (interna y externa) seleccionando y entrenando los expertos que llevarán a cabo las evaluaciones; recibir, procesar, custodiar y preservar toda la documentación correspondiente a los procesos de evaluación y acreditación que se desarrollen; elaborar los dictámenes correspondientes y proponer al Consejo de la Junta de Acreditación Nacional el otorgamiento de las distintas categorías de acreditación y la valoración de las diferentes evaluaciones institucionales. La Secretaría Ejecutiva de la Junta de Acreditación Nacional estará adscrita a la Dirección de Inspección y Auditoría del Ministerio de Educación Superior y su Director ejercerá las funciones de Secretario de dicha Junta.

CUARTO: El Consejo estará compuesto por un número no mayor de treinta expertos, provenientes de las diferentes Instituciones adscriptas al Ministerio de Educación Superior y de los Organismos Centrales con Centros de Educación Superior adscriptos. Entre las funciones del Consejo estarán reconocer las distintas categorías de acreditación, aprobar los diferentes criterios de calidad y los instrumentos e indicadores que han de aplicarse a partir de las propuestas de las diferentes Comisiones Asesoras para la Evaluación y Acreditación de Carreras, Postgrado e Instituciones y los integrantes de dichas comisiones así como proponer al Consejo de Dirección del Ministerio de Educación Superior, los diferentes Sistemas de Evaluación y Acreditación y los correspondientes Reglamentos para su aprobación y puesta en vigor por el que resuelve.

QUINTO: El Consejo de la Junta de Acreditación Nacional, una vez realizada la evaluación del nivel de la calidad de los distintos programas e instituciones, reconocerá ésta y la enviará al Ministro de Educación Superior para su otorgamiento.

SEXTO: La Junta de Acreditación Nacional representará a la educación superior cubana en materia de calidad, evaluación y acreditación ante las agencias, instituciones y organizaciones de calidad, evaluación y acreditación de los diferentes países o regiones, o de carácter internacional.

SÉPTIMO: Quedan sin efectos las Resoluciones 150/99 y 100/2000 dictadas por el que resuelve, en todo lo que se opongan a lo dispuesto por la presente.

OCTAVO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para conocimiento general.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de enero del dos mil tres.

Dr. Fernando Vecino Alegret
Ministro de Educación Superior

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 3/2003

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo 3736 de fecha 18 de julio del 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobaron las nuevas funciones y atribuciones específicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 113 de 8 de diciembre de 1980 dictada por el Ministro de la Industria Sidero Mecánica se creó la Empresa de Componentes Electrónicos subordinada al Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y se precisó su objeto empresarial.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 86 de 15 de septiembre del 2000 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se incluyó la Organización Económica Estatal denominada Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automatización y las Comunicaciones, reconocida a todos los efectos legales como Grupo de la Electrónica, subordinada al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como la Empresa Combinado de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara" que lo integra.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 12 de 16 de enero del 2001 del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, se dispuso el cambio de nombre de la Empresa Combinado de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara" por la de Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara", con efectos a partir del 1ro de octubre del 2000.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 96 de 8 de mayo del 2001 del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones se precisó el objeto empresarial de la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara", en forma abreviada CCE, integrada a la entidad denominada Grupo de la Electrónica, subordinada al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante la Resolución No. 681 de 8 de diciembre del 2002, modificó el objeto empresarial de la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara", integrada al Grupo de la Electrónica, subordinado al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Precisar el objeto empresarial de la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara"

integrada al Grupo de la Electrónica, subordinado al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, siendo en lo sucesivo el siguiente:

- Producir, ensamblar, montar y comercializar de forma mayorista componentes, dispositivos, equipos, accesorios y sistemas electrónicos, magnéticos y de tratamientos de fluidos y para la automatización, en ambas monedas al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Brindar servicios de montaje de sistemas electromecánicos vinculados a la informática, la electrónica y las comunicaciones, en ambas monedas, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Brindar servicios de alquiler de locales a entidades estatales, sociedades mercantiles 100% cubanas, en moneda nacional y a empresas mixtas y privadas, en moneda libremente convertible.
- Prestar servicios de asistencia técnica de los equipos, accesorios y sistemas que producen, en moneda nacional, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Ofrecer servicios de garantía y posventa de los equipos, accesorios y sistemas que producen, en ambas monedas, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Prestar servicios técnicos de proyección, diseño e instalación de sistemas tecnológicos de módulos fotovoltaicos, de tratamiento y acondicionamiento magnético, de equipos de respaldo eléctrico y de otras producciones de la empresa, en ambas monedas, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Producir y comercializar de forma mayorista productos vinculados a la energía alternativa, en ambas monedas, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Ofrecer servicios de comedor y cafetería en moneda nacional a sus trabajadores.
- Ofrecer servicios de transportación de cargas por vía automotor, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, en ambas monedas y a terceros en moneda nacional, en coordinación con los Centros de Cargas Provinciales en los retornos para aprovechar las capacidades eventualmente disponibles y sin realizar nuevas inversiones con este propósito.
- Brindar servicios de transportación de sus trabajadores y de pasajeros al retorno en moneda nacional.
- Brindar servicios de alojamiento no turístico y gastronómicos asociados a éste en moneda nacional al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.
- Comercializar de forma mayorista y en ambas monedas, gases industriales e insumos excedentes del proceso productivo, así como materias primas vinculadas a la rama química, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Comercializar de forma minorista los productos excedentes del autoconsumo a los trabajadores de la entidad en moneda nacional.
- Prestar servicios de cubrimiento electroquímico a superficies metálicas, en ambas monedas al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Brindar servicios de alquiler de locales para actividades recreativas y gastronómicas asociados, en moneda nacional, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Producir y comercializar de forma mayorista y en ambas monedas, envases y embalajes de cartón y plástico para sus producciones, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Brindar servicios de litografiado e identificación de envases de cartón y plástico, en ambas monedas, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Ofrecer servicios de inyección de piezas plásticas y conformado de laminado en frío, en ambas monedas, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.
- Prestar servicios de diseño, producción y comercialización de forma mayorista y en ambas monedas, de moldes y troqueles, al sistema del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y a terceros.

SEGUNDO: Las actividades autorizadas a cobrar en moneda libremente convertible que se efectúen entre entidades estatales, se ajustan a las disposiciones vigentes al respecto.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos legales a partir del 1ro. de octubre del 2002.

CUARTO: Derogar expresamente la Resolución No. 96 de 8 de mayo del 2001 del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y cuantas disposiciones jurídicas de igual o inferior jerarquía se opongan a lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social; a los Viceministros, a las Direcciones Ministeriales de Perfeccionamiento Empresarial y Recursos Humanos, al Grupo de la Electrónica, a la Empresa de Componentes Electrónicos "Ernesto Che Guevara" y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de enero del 2003.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 4/2003

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 116 de fecha 16 de septiembre del 2002, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2003, entre otras, aparece la destinada a divulgar el **"45 ANIVERSARIO DE RADIO REBELDE"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el **"45 ANIVERSARIO DE RADIO REBELDE"**, con el valor y cantidad siguiente:

72 745 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie del Comandante Ernesto Che Guevara.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa COPREFIL. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de enero del 2003.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 5/2003

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 116 de fecha 16 de septiembre del 2002, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2003, entre otras, aparece la destinada a divulgar el **"150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARTI"**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el **"150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARTI"**, con los valores y cantidades siguientes:

70 745 sellos de 15 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una vista de la casa de José Martí.

68 745 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de la efigie de José Martí y un fragmento de un escrito sobre el equilibrio del mundo.

70 745 sellos de 65 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la caricatura de Martí y la carta inconclusa a Manuel Mercado.

70 745 sellos de 75 ctvs. de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un retrato de Martí con los brazos cruzados.

38 745 hojas filatélicas de \$1.00 de valor, impresas a un solo color con una foto de Martí de cuerpo entero.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa COPREFIL. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 28 días del mes de enero del 2003.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 8/2003

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país.

POR CUANTO: La Concesión Administrativa del Servicio Público de Telecomunicaciones otorgada en el Decreto No. 190 de fecha 17 de agosto de 1994 emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el Capítulo IX sobre Tarifas, dispone el procedimiento para la aprobación de las tarifas de los servicios concesionados a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A (ETECSA).

POR CUANTO: Resulta conveniente introducir un nuevo servicio denominado telefonía virtual, asignable a personas naturales o jurídicas, con el fin de disponer de un medio de comunicación que permita recibir mensajes, sin necesidad de disponer de una línea telefónica real, para lo cual se hace necesario aprobar una tarifa en Moneda Libremente Convertible para este tipo de servicio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la tarifa en Moneda Libremente Convertible para el servicio de telefonía virtual, en los períodos de contratación y valores que se establecen a continuación:

<u>Descripción del servicio</u>	<u>UM</u>	<u>Tarifa</u>
Contratación por 3 meses	USD	9.00
Contratación por 6 meses	USD	15.00
Contratación por 1 año	USD	28.00

SEGUNDO: Este servicio permitirá al usuario:

- Disponer de un número virtual donde los que generen la comunicación pueden dejar mensajes que el destinatario recupera después marcando el número virtual asignado y su código personal.
- Recibir los mensajes a cualquier hora y desde cualquier lugar del mundo.
- Grabar un mensaje de bienvenida personal.
- Guardar mensajes hasta por siete días.
- Asegurar la privacidad de recuperación de los mensajes mediante el empleo de la clave personal.
- Transferir los mensajes a una dirección de correo o a un buscador de persona conforme al deseo del cliente.

TERCERO: La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. ETECSA deberá suscribir un contrato con los usuarios de este servicio, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes, y se prescriba el compromiso de dar un uso correcto al servicio instalado.

CUARTO: Este servicio inicialmente se ofertará solamente en ciudad de La Habana.

QUINTO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones el control y supervisión del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas y de Economía, a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA) y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 3 días del mes febrero del 2003.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 9 /2003

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país.

POR CUANTO: La Concesión Administrativa del Servicio Público de Telecomunicaciones otorgada en el Decreto No. 190 de fecha 17 de agosto de 1994, emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el Capítulo IX sobre Tarifas, dispone el procedimiento para la aprobación de las tarifas de los servicios concesionados a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A (ETECSA).

POR CUANTO: Resulta conveniente introducir un nuevo servicio denominado "Correo de Voz", que consiste en un servicio de contestador automático centralizado para abonados de centrales digitales, para lo cual es necesario aprobar una tarifa tanto en moneda libremente convertible como en moneda nacional para los clientes.

POR CUANTO: Este servicio disminuye la congestión en la red telefónica, ya que reduce la repetición de tentativas de llamada en los casos en que el teléfono está ocupado o no contesta, lo que contribuye a mejorar la calidad del servicio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la tarifa para el servicio de correo de voz en los valores que se establecen a continuación:

<u>Descripción del servicio</u>	<u>UM</u>	<u>Tarifa</u>
Cuota de activación		Gratis
Cuota mensual	Pesos/USD	1.00
Cuota por acceso desde su teléfono	Pesos/USD	0.05

SEGUNDO: Los clientes abonarán este servicio en Moneda Nacional o en Moneda Libremente Convertible, en

correspondencia con la moneda que emplean para pagar el servicio regular.

TERCERO: El servicio comenzará con los abonados asociados a centrales digitales de ciudad de La Habana y su extensión tanto en la capital como en el resto del país estará condicionada a las capacidades disponibles y a los resultados que se alcancen.

CUARTO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones el control y supervisión del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas y de Economía, a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA) y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla. ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 3 días del mes febrero del 2003.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

JUSTICIA

RESOLUCION No. 10

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funciona-

miento del Registro de la Propiedad en el municipio de Nueva Paz de la Provincia de La Habana.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de La Habana queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de La Habana, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Nueva Paz, al Director Provincial de Justicia de La Habana y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 11

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Santa Cruz del Norte de la Provincia de La Habana.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de La Habana queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder

Popular de La Habana, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Santa Cruz del Norte, al Director Provincial de Justicia de La Habana y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 13

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Guisa de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Guisa, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 14

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Buey Arriba de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Buey Arriba, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 15

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Bartolomé Masó de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Bartolomé Masó, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 16

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la

Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Pilón de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Pilón, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 17

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Niquero de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Niquero, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 18

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Media Luna de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la

Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Media Luna, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 19

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Campechuela de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Campechuela, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 20

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Yara de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Yara, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas correspondan.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 21

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Cauto Cristo de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Granma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Cauto Cristo, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas correspondan.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 22

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Ley No. 65, de 23 de diciembre de 1998, "Ley General de la Vivienda", en su artículo 116 dispone que el Ministerio de Justicia es el encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Ley 1180, de 1ro de julio de 1965, en su artículo 1, inciso a), faculta al Ministerio de Justicia para dividir los actuales Registros de la Propiedad, así como regular su organización y funcionamiento.

POR CUANTO: La Disposición Transitoria del Decreto-Ley No. 185, de 28 de mayo de 1998, modificativa de la Ley 65, "Ley General de la Vivienda", dispuso que el Ministerio de Justicia dispondrá en qué oportunidad y mediante qué orden deberán inscribirse en el Registro de la

Propiedad los documentos y demás actos a que se refiere dicho Decreto-Ley.

POR CUANTO: Corresponde en estos momentos disponer la apertura y puesta en funcionamiento de los Registros de la Propiedad en aquellos municipios en que no existen Registros Históricos y que ya tienen creadas las condiciones para ello.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad en el municipio de Río Cauto de la Provincia Granma.

SEGUNDO: El Director Provincial de Justicia de Gran

ma queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio, al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Granma, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Río Cauto, al Director Provincial de Justicia de Granma y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia